

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre 1 del 2022. Informando que se encuentra vencido el emplazamiento de la señora **LEIDY AMPARO PERAFAN CARVAJAL**. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1694
Radicación nro. 760013110003-**2022-00381-00**

Santiago de Cali, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de la publicación, constancia de la inclusión y publicación pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y al no haber comparecido a la actuación el emplazado, se le designará Curador Ad Litem a **LEIDY AMPARO PERAFAN CARVAJAL**, con quien se proseguirá la actuación pertinente, advirtiéndole que desempeñará el cargo de forma gratuita, por lo que no se fijan honorarios (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **JAIRO IVAN FLOREZ GUERRERO**, quien se puede notificar en el Correo electrónico: jairoflorez@juridicosyasociados.com, celular **315-2142633** como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de la señora **LEIDY AMPARO PERAFAN CARVAJAL**.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio en el presente año. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- TERCERO: **LIBRAR** por Secretaría la comunicación al correo electrónico conforme lo establece la ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de enero de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a76d2c9c95b154697eafe4b899f5b37e49cb91863e8fc769d5c4db1fcbf6eee
Documento generado en 19/12/2022 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>